



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2021-GM/MDPP**

Puente Piedra, 09 de marzo de 2021

**VISTOS:**

El Memorándum N° 019-2022-SGSG/MDPP, de la Subgerencia de Secretaría General; el Memorándum N° 090-2022-SGSG/MDPP, de la Subgerencia de Secretaría General; el Informe de Certificación Presupuestal N° 00378-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 0486-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 306-2022-SGL-GAF-MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 029-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 058-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2022-GM/MDPP, se ha aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, donde se incluye el procedimiento de la contratación vía inclusión del "Servicio de Alquiler, Arrendamiento de local del Archivo Central";

Que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en relación a la Contratación Directa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Fe de erratas (en adelante la Ley), artículo 27°, numeral 27.1, literal j), establece que: *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*;

Que, el numeral 101.2, del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Resolución que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante la Opinión N° 050-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado lo siguiente: *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.(...), la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de*





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad. (...), cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales. (...), resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales";*

Que, conforme al numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento, se establece que: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley". Uno de ellos precisamente es el indicado en el literal j) conforme se señaló en párrafos anteriores;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar contrataciones directas establecidos en los literales e), g), j), k) l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 019-2022-SGSG/MDPP, de fecha 24 de enero de 2022, la Subgerencia de Secretaría General, remite a la Subgerencia de Logística el requerimiento y los términos de referencia para el arrendamiento del local – Archivo Central;

Que, mediante Memorándum N° 0486-2022-GPPI/MDPP, de fecha 24 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Subgerencia de Logística que se otorga la certificación presupuestal en el SIAF-GL, para el servicio de alquiler arrendamiento local – archivo central, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2022, solicitado por la Subgerencia de Secretaría General, Certificado N° 0325, por el monto total de S/ 46,200.00 (Cuarenta y seis mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 306-2022-SGL-GAF-MDPP, de fecha 28 de febrero de 2022, la Subgerencia de Logística, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que en virtud de lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, en los artículos 100° y 101° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dicha Subgerencia, considera necesario la continuación del trámite de la Contratación Directa del Servicio de Alquiler, Arrendamiento de Local del Archivo Central, por un plazo de ejecución de 10 meses (+2 meses de garantía), por un valor estimado de S/ 46,200.00 (Cuarenta y seis mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 029-2022-GAF/MDPP, de fecha 02 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal, que la Subgerencia de Logística considera necesario la aprobación de la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler, Arrendamiento de local del Archivo Central" por el plazo de diez meses, más dos meses de garantía, por un valor estimado de S/ 46,200.00 (Cuarenta y seis mil doscientos con 00/100 soles);



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 058-2022-SGAJ/MDPP, de fecha 09 de marzo de 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, respecto de la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler, Arrendamiento de local del Archivo Central";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020 ALC/MDPP;

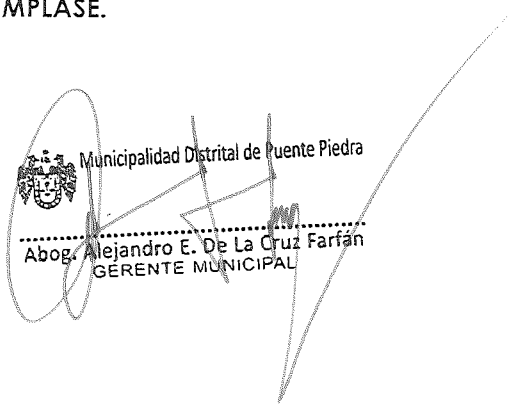
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler, Arrendamiento de local del Archivo Central", por el plazo de diez meses (más dos meses de garantía), por un valor estimado de S/ 46,200.00 (Cuarenta y seis mil doscientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL